

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**

**SALA DE DECISIÓN LABORAL**

**MAGISTRADA PONENTE: MARÍA ISABEL ARANGO SECKER**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 425**

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-18 del 1º de febrero de 2023, razón por la cual se procede a **AVOCAR** el conocimiento del presente asunto.

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el Recurso de Apelación presentado por el DEMANDANTE contra la sentencia de primera instancia, proferida el 16 de agosto de 2019, por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022<sup>1</sup>, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, iniciando con la **recurrente**, vencido el plazo

---

<sup>1</sup> «**ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

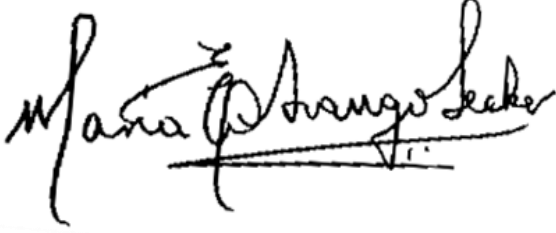
Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».

anterior y, a partir del día siguiente, se concede el mismo término a la parte demandada.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1° a 3°, 8° y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico: [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabel Arango Secker', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a light gray rectangular border.

**MARÍA ISABEL ARANGO SECKER**  
**Magistrada**